



VISA DE LARGA DURACIÓN PARA VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS. UNIDAD FAMILIAR CON RESIDENTE TEMPORAL O PERMANENTE **Diez años**

ADVERTENCIAS

- La visa obtenida en la oficina consular no garantiza la internación a territorio nacional. La aprobación final corresponde a la autoridad migratoria en el punto de internación.
- Le recomendamos no hacer planes de viaje a México sin tener posesión de una visa previamente.

Consideraciones iniciales:

- La recepción de documentos se realiza previa cita a través de **MI CONSULADO**, la cual se deberá programar con anticipación ingresando al sitio **<https://citas.sre.gob.mx>**
- **El trámite de solicitud de visa es estrictamente personal.** El Consulado no reconoce intermediarios.
- El otorgamiento de la visa está sujeto a la aprobación del funcionario consular que analizará su solicitud.
- Cumplir con los requisitos descritos a continuación no garantiza el otorgamiento de la visa.
- Este tipo de visa tiene un costo equivalente en Quetzales a \$51 USD.
- En caso de considerarlo necesario, el Consulado podrá solicitar documentos adicionales.





- Los documentos de soporte que los interesados entreguen el día de solicitud no serán devueltos, independientemente de que la visa sea otorgada o no. Únicamente se devolverá el pasaporte al solicitante.
- El otorgamiento de la visa supone múltiples entradas a territorio mexicano durante su vigencia (DIEZ AÑOS), pero no garantiza el ingreso. La visa es de entradas múltiples y le permite permanecer en territorio mexicano por un plazo máximo de 180 días por visita.
- La autorización de internación a territorio mexicano es una facultad exclusiva de la autoridad migratoria mexicana en el puerto de entrada respectivo.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los documentos deberán presentarse en original y copia.

1. **Pasaporte con vigencia mínima de seis meses** y copia de la página donde aparecen sus datos y fotografía.
2. **DPI en original y copia.** Favor de tomar nota que este Consulado atiende a residentes en los siguientes Departamentos: El Quiché, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu, Suchitepéquez, Huehuetenango y Quetzaltenango.
3. **Una fotografía tamaño cédula reciente**, con el rostro visible y sin anteojos, a color, con fondo blanco y de frente.
4. **Formulario de solicitud** debidamente llenado.
5. Comprobar el nexo familiar mediante ALGUNO de los siguientes documentos:
 - a. Si la persona solicitante es cónyuge de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de matrimonio.
 - b. Si la persona solicitante es concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, declaración jurada de unión de hecho firmada ante notario.
 - c. Si la persona solicitante es hijo o hija de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de nacimiento de la persona solicitante.
 - d. Si la persona solicitante es madre o padre de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de





- residente temporal o residente permanente, acta de nacimiento del hijo o hija.
- e. Si la persona solicitante es hermana o hermano de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente, no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción, esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos.

También se deberá incluir copia de la tarjeta de residente temporal o de residente permanente vigente, de la persona extranjera con quien se está acreditando el vínculo por unidad familiar.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Una vez obtenida la visa, será posible ingresar a México en varias ocasiones mientras ésta esté vigente, **entendiéndose que la vigencia empieza el día de la expedición.**
- El ingreso del extranjero a México queda sujeta a la decisión final que realice la autoridad migratoria en el punto de entrada, quién podrá solicitar al interesado la comprobación de la solvencia económica

